



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACION URGENTE, DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA
LA POLICIA LOCAL.**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veinticuatro de Enero de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Rosario Roncero García Carpintero, por el Grupo Municipal Popular.
D. Fco. Javier Heredia Rodríguez, por el Grupo Municipal de Ganemos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe Policía Local, D. Fernando Díaz Rolando, el escrito presentado por el Jefe de Servicio de Contratación, los cuales quedaron pendientes de un estudio más detenido por los miembros de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día diecisiete de Enero de dos mil diecisiete.

Visto las actas de la Mesa de Contratación de 13 de Diciembre de 2016, 17 de Enero de 2017, así como los informes emitidos por el Jefe de Policía Local y el Jefe de Servicio de contratación, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, y con la abstención de la representante del grupo municipal del Partido Popular, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir la oferta presentada por:

PARTENON, referente al LOTE 2,
SATARA, referente al LOTE 2, y
UNIFORMA referente al LOTE 1 y LOTE 2

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes empresas por lo siguientes lotes:

- PREVENZIONA, S.L., al no ajustarse su oferta al plazo máximo de entrega establecido en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimonovena, en la cual se establece que “*el plazo máximo para comenzar la entrega de las prendas será de 15 días desde el día siguiente a la formalización del contrato.....*”, ya que esta empresa oferta un plazo de entrega de 45 días.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS.- Por los motivos expresados por el Jefe de Policía Local, al no ser reglamentarias las prendas ofertadas tanto en el lote 1 como en el lote 2.
- PARTENON, queda excluido el LOTE 1, por lo expresado en el informe de Jefe de Policía Local y en el informe del Jefe de Servicio de Contratación.
- SATARA.- queda excluido el LOTE 1, por lo expresado en el informe de Jefe de Policía Local y en el informe del Jefe de Servicio de Contratación.

TERCERO.- Se procede a continuación a la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas, dando el siguiente resultado:

UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL

Presupuesto: Lote 1 = 21.525,00€ Lote 2 = 14.260,00€

Núm.		Puntos Lote1			Total P.	Puntos Lote 2			
Orden	Proveedor	Lote-1	Puntos	P.Entreg.		Lote 2	Puntos	P.Entreg.	Puntos
1	PACO GARCIA, PRENDAS Y ARTÍCULOS	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
2	PARTENON	0,00%	0,00	0,00	0,00	16,21%	40,00	0,00	40,00
3	UNIFORMA	1,00%	1,90	10,00	11,90	1,00%	2,46	10,00	12,46
4	SATARA	0,00%	0,00	0,00	0,00	14,00%	34,54	5,00	39,54

Empresa Lote_1 ..
UNIFORMA
Empresa Lote_2 ..
PARTENON

Oferta Prevenziona queda
Excluida por plazo de
entrega

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

LOTE 1 : 1^a.- UNIFORMA

LOTE 2 : 1^a.- PARTENON
2^a.- SATARA
3^a.- UNIFORMA



QUINTO.- Requerir a las empresas UNIFORMA y PARTENON, al ser los licitadores que ha presentado las oferta más ventajosas, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP)
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).
 - f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SEXTO.- Advertir a las empresas que resulten adjudicatarias según esta clasificación que las prendas del uniforme que deban llevar el escudo de la ciudad, lo será como es lógico, de este Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA